

SRL

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA AL SERVICIO DE
IMPUESTOS INTERNOS.**

RES. EX. N° 5/ ROL D-017-2019

Antofagasta, 27 de junio de 2019.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “el D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y dicta instrucciones generales sobre su uso (“Res. Ex. N° 166/2018”); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales-Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de febrero de 2019, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 de la LO-SMA, a través de la Res. Ex. N°1/ ROL D-017-2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-017-2019, con la formulación de cargos a Norte Inversiones Limitada, RUT 76.784.349-6, titular de la unidad fiscalizable “Pub Urbano”, a raíz de “[l]a obtención, con fecha 3 de febrero de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A), en horario nocturno, en condición interna y con ventana abierta en receptor sensible, ubicado en Zona II”. Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 13 de febrero de 2019.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la LO-SMA, en la comentada Formulación de Cargos este Fiscal Instructor resolvió solicitar al Superintendente la adopción de medidas provisionales, las cuales no fueron cumplidas por la empresa, situación que fue informada a esta División a través de Memorándum N° 21880/2019, de fecha 17 de abril de 2019. En dicho documento, se remitieron los resultados de la actividad de inspección ambiental llevada a cabo por parte de la División de Fiscalización en las instalaciones del Pub Urbano, los que se encuentran contenidos en el Informe de Fiscalización DFZ-2019-367-II-MP. En este punto es necesario señalar que, en el acta de Fiscalización Ambiental, de fecha 15 de marzo de 2019, se indica que las instalaciones de Pub Urbano se encontraban cerradas.

3. Así, en razón de lo dispuesto en el artículo 35 y 62 de la LO-SMA y el artículo 13 de la Ley N° 19.880, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-017-2019, de fecha 7 de mayo de 2019, se procedió a la reformulación de cargos de presente procedimiento administrativo sancionatorio incorporando a la imputación inicial, una infracción al artículo 35 I) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en el artículo 48 de la LO-SMA. Sin embargo, dicha resolución no ha podido ser notificada mediante Carta Certificada tal como puede constatare mediante el número de seguimiento 1170361467572 de Correos de Chile.

4. Que, en este contexto, y para efectos de dar consecución al presente procedimiento sancionatorio de conformidad al artículo 7 y 8 de la Ley N° 19.880, este Fiscal Instructor estima necesario indagar y clarificar ciertos aspectos en el presente procedimiento sancionatorio, que se pasarán a exponer, motivo por el cual se decretará la siguiente diligencia probatoria al Servicio de Impuestos Internos (SII).

RESUELVO:

I. SE ORDENA LA SIGUIENTE DILIGENCIA PROBATORIA QUE INDICA. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE OFICIO CONDUCTOR. Oficiar a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, para que en el plazo de 15 días hábiles:

- a) Remita todo antecedente del domicilio que registre de Norte Inversiones Limitada.
- b) Remita cualquier otro antecedente o información que pudiera ser de utilidad a esta División en su investigación.

II. SOLICITAR, que la información sea entregada en la oficina de parte de esta Superintendencia, ubicada en calle Washington N° 2369, comuna y región de Antofagasta. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

III. INDICAR, que con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico sebastian.tapia@sma.gob.cl.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rómulo Gómez S., Director Regional del Servicio de Impuestos Internos, domiciliado en Manuel Antonio Matta 2630, comuna y región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Rachel Chávez Olmos, representante de Norte Inversiones Limitada, domiciliado en Avenida Croacia N° 0528; don Fernando Donoso Alarcón domiciliado en General Lagos N° 0498, departamento E; don Mauro Montengro Ossa domiciliado en General Lagos N° 0555, departamento 202; doña Yeniree López

Gómez domiciliada en General Lagos N° 0512; y, doña Romina Marino Córdova domiciliada en calle José Esproncede N° 439, todos de la comuna y región de Antofagasta.

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM

Carta Certificada:

- Rómulo Gómez S., Director Regional Servicio de Impuestos, domiciliado en Manuel Antonio Matta 2630, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Rachel Chávez Olmos, Representante de Norte Inversiones Limitada, domiciliada en Avenida Croacia N° 0528, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Fernando Donoso Alarcón, domiciliado en General Lagos N° 0498, departamento E, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Mauro Montengro Ossa domiciliado en General Lagos N° 0555, departamento 202, departamento E, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Yeniree López Gómez domiciliada en General Lagos N° 0512, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Romina Marino Córdova, domiciliada en calle José Esproncede N° 439, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta

C.C:

- Sandra Cortez Contreras, jefe Oficina Regional SMA Antofagasta.